

Lima, 16 de Mayo del 2024

RESOLUCION DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 00060-2024-INABIF/DE

VISTOS:

Los Memorandos N°s 000686 y 000717-2024-INABIF/UA de la Unidad de Administración; la Nota N° 000662-2024-INABIF/UA-SUPH y el Informe N° 000252-2024-INABIF/UA-SUPH-GDE-MSM de la Sub Unidad de Potencial Humano, y el Informe N° 000198-2024-INABIF/UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorando N° 000686-2024-INABIF/UA, la Directora II de la Unidad de Administración - UA, comunica al Coordinador de la Sub Unidad de Potencial Humano, que la servidora Samantha Sally Valverde Ponce, Coordinadora de la Sub Unidad Financiera, hará uso de su descanso vacacional por el periodo del 30 días pendiente a partir del jueves 13 de mayo al 11 de Junio de 2024;

Que, con Nota N° 000662-2024-INABIF/UA-SUPH, el Coordinador de la Sub Unidad de Potencial Humano, remite y hace suyo el Informe N° 000252-2024-INABIF/UA-SUPH-GDE-MSM solicitando a la Unidad de Administración que continúe el tramite respectivo;

Que, por Memorando N° 000717-2024-INABIF/UA, la Directora II de la UA, remite y hace suyo el Informe N° 000252-2024-INABIF/UA-SUPH-GDE-MSM aprobado por la Sub Unidad de Potencial Humano, concluyendo en este último que *"(...) corresponde a la Dirección Ejecutiva emitir el acto resolutivo mediante el cual se disponga encargar las funciones de la Coordinación de la Sub Unidad Financiera, de la Unidad de Administración, del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar, al servidor CAP Cesar Alfredo Valdivia Delgado, Especialista en Contabilidad III, a partir del 16 de mayo al 26 de mayo del 2024; y, en adición a sus funciones"*;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP, de fecha 20 de noviembre del 2012, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF, modificado por Resolución Ministerial N° 190-2017-MIMP; el mismo que establece como una de las Unidades de Línea del INABIF a la UDIF;

Que, con Resolución Ministerial N° 200-2014-MIMP del 20 de junio del 2014, se aprobó el Manual de Organización y Funciones del Programa Integral Nacional de Bienestar Familiar - INABIF; asimismo, mediante Resolución Ministerial N° 069-2016-MIMP del 23 de marzo de 2016, se aprobó el Cuadro Nominativo de Personal del MIMP, en el cual se incluyen los cuadros estructurales del INABIF, dentro de los cuales se encuentra el cargo de Coordinador de la Sub Unidad Financiera de la Unidad de Administración;

Que, el numeral 5.1, del acápite V. Disposiciones Generales de la Directiva Específica N° 003-2013/INABIF.DE aprobada por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 00765 de fecha 16 de setiembre de 2013, define que el Encargo es la *"Acción administrativa mediante la cual se autoriza a un trabajador para que asuma temporalmente funciones de responsabilidad"*



Firmado digitalmente por REINA
SANCHEZ Rosa Cecilia FAU
20507920722 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15.05.2024 21:15:45 -05:00



Firmado digitalmente por CHAVEZ
GUTIERREZ Luis Felipe FAU
20507920722 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15.05.2024 21:14:14 -05:00



Firmado digitalmente por TORRES
BENAVIDES Rosario Ana María
FAU 20507920722 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15.05.2024 21:07:42 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por El Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgddev.inabif.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **QQHUDCS**



directiva o de consideración estratégica dentro de la entidad. El encargo es temporal, excepcional y fundamentado. (...)”, razón por la cual es viable que cuando cese la necesidad institucional, o exista una motivación razonable del empleador, este decida dar término a dicho encargo, y por tanto, el retorno a las condiciones primigeniamente pactadas con el servidor;

Que, el artículo 61 del Reglamento Interno de los/las Servidores/as Civiles - RIS del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF, aprobado por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 055, de fecha 27 de julio de 2021, y su modificatoria, establece que el desplazamiento de servidores/as es el acto de administración mediante el cual el/la servidor/a civil, por disposición fundamentada del INABIF, pasa a desempeñar temporalmente diferentes funciones dentro o fuera de su entidad, teniendo en consideración las necesidades del servicio civil, su grupo y su ubicación en la familia de puestos que le corresponde, cumpliendo los requisitos específicos para cada caso;

Que, el literal e) del numeral 63.2 del artículo 63 del RIS, señala que *“El Encargo es la acción Administrativa mediante la cual se autoriza a un/una servidor/a para que asuma temporalmente funciones de responsabilidad directiva o de consideración estratégica dentro de la entidad. El encargo es temporal, excepcional y fundamentado. Es de dos clases: (i) encargo de puesto o cargo; y, (ii) encargo de funciones. El encargo se formaliza por Resolución de Dirección Ejecutiva o a quien este delegue dicha facultad y no podrá exceder el periodo presupuestal (...)*”;

Que, la Directiva Específica N° 003-2013-INABIF-DE “Lineamientos para el Desplazamiento de Personal Bajo la Modalidad de Encargo”, aprobada por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 765 del 16 de setiembre de 2013, en el numeral V, establece la modalidad de encargo, como la acción administrativa mediante la cual se autoriza a un/a servidor/a para que asuma temporalmente funciones de responsabilidad directiva;

Que, el numeral 5.2 del acápite V. Disposiciones Generales de la citada norma, señala que *“El encargo de funciones o de puesto en situaciones previstas recaen sobre los siguientes supuestos: vacaciones, gravidez, capacitación oficializada, citación expresa (policial, militar o judicial), función edil, licencia al padre por nacimiento de hijo, renuncia del titular al cargo, entre otros”;*

Que, el numeral 5.5 del acápite V. Disposiciones Generales del referido dispositivo, prevé que el encargo debe formalizarse mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva o mediante resolutorio emitido por la Unidad de Administración, en tanto cuente con la delegación de facultades correspondiente;

Que, los numerales 84.1 y 84.2 del artículo 84 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establecen que el desempeño de los cargos de los titulares de los órganos administrativos puede ser suplido temporalmente en caso de vacancia o ausencia justificada, por quien designe la autoridad competente para efectuar el nombramiento de aquéllos. El



suplente sustituye al titular para todo efecto legal, ejerciendo las funciones del órgano con la plenitud de los poderes y deberes que las mismas contienen;

Que, por lo anteriormente expuesto, corresponde a la Dirección Ejecutiva emitir el acto resolutivo mediante el cual se disponga encargar las funciones de la Coordinación de la Sub Unidad Financiera, de la Unidad de Administración, del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar, al servidor CAP Cesar Alfredo Valdivia Delgado, del 16 al 26 de mayo de 2024, en adición a sus funciones;

Con las visaciones de la Unidad de Administración; del Coordinador de la Sub Unidad de Potencial Humano, y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Manual de Operaciones del INABIF, aprobado por Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP y su modificatoria, la Directiva Específica N° 003-2013-INABIF.DE - Lineamientos para el Desplazamiento de Personal bajo la Modalidad de Encargo”, aprobada por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 765, de fecha 16 de setiembre de 2013;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- ENCARGAR las funciones de la Coordinadora de la Sub Unidad Financiera de la Unidad de Administración del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, al servidor CAP Cesar Alfredo Valdivia Delgado, Especialista en Contabilidad III, en adición a sus funciones, por el periodo de once (11) días que se computan desde el 16 al 26 de mayo de 2024, estando a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- ENCARGAR a la Sub Unidad de Administración Documentaria de la Unidad de Administración, notificar la presente Resolución a la parte interesada y a los órganos competentes del INABIF para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese

Firmado Digitalmente

JESSICA MELINA RUIZ ATAU

Directora Ejecutiva

